

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 36/2019

Tribunal de Disciplina (Extraordinario)

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 21/11/2019

Miembros: *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. En estudio

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 153/2019 – NOTA QUILMES – U12 AFMB – 08/08/2019

1. **Se reconsidera** la sanción impuesta en su oportunidad, y se da por cumplida la sanción a la entrenadora DEL PRETTE, MARCELA. Se archiva.

EXPTE. 170/2019 – NOTA CLUB BURZACO U19 – 17/08/2019

1. **Se recuerda** al club BURZACO, que de acuerdo a su nota la rotura se dio en el marco del calentamiento pre competitivo, de acuerdo al reglamento de juego dentro de dicho marco se considera como una instancia del juego en donde el club SOCIAL LANUS estaría exento de abonar dicha rotura, pero por pedido y solidaridad de dicho club en su pedido de reconsideración debidamente fundamentado, solicito hacerse cargo del 50% de los costos de reparación. Se recuerda que se tomo estrictamente los presupuestos presentados por el club BURZACO. Desde ya muchas gracias. Se archiva.

EXPTE. 280/2019 – COLEGIALES VS SOCIAL BECCAR – LIGA DESARROLLO – 27/10/2019

1. **Por consideración** de este Tribunal, se da lugar a lo solicitado por el club SOCIAL BECCAR, y se deja sin efecto la sanción impuesta en el boletín 32 del 7 de noviembre de 2019. No obstante se resuelve:
2. **Suspender** por el término de doce (12) meses al espectador, CHAUVEAU, JUAN PEDRO JORGE (DNI 20.440.416), artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club SOCIAL BECCAR, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 284/2019 – FERRO “C” VS IMPERIO JRS “B” – U15 FEBAMBA – 26/10/2019

1. **Se reitera, y por última vez se considera citar** al entrenador MASCARDI, GUSTAVO para el día jueves 28 de noviembre de 2019 a las 12:30 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB y de sanciones más severas que tomará este Tribunal.

EXPTE. 293/2019 – CENTRO ESPAÑOL VS DEF. DE SANTOS LUGARES – SUP. – 08/11/2019

1. **Aplicar** la sanción del 2 (dos) AJC, al Director Técnico IARA, DAMIAN ALBERTO (DNI 20.006.929) del club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC al jugador MUZZICATO D'IMPERIO, NICOLAS (DNI 42.022.852) del club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
3. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a SAURO, FRANCO GASTON (DNI 40.513.979) del club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
4. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club DEFENSORES DE SANTOS LUGARES, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 296/2019 – OBRAS VS UNION DE MUNRO – INF. FEM. – 10/11/2019

1. **De acuerdo** a los videos presentados por el club OBRAS, se reconsidera la sanción al espectador LOPRESTI, ANDRES y se deja la sanción de amonestación de acuerdo al artículo 81 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 297/2019 – ATL. BOULOGNE VS CAZA Y PESCA – U12 FEBAMBA – 09/11/2019

1. **Suspender** por el termino de cuatro (4) años al jugador DIAZ, EMANUEL (DNI 47.947.447) del club CAZA Y PESCA artículos 40 inciso b) y 110 inciso d) del CPCABB.

EXPTE. 299/2019 – PINOCHO VS COLEGIALES – U17 FEBAMBA – 09/11/2019

1. **De acuerdo** a los videos presentados por el club PINOCHO, se reconsidera la sanción al entrenador FERREYRA DE LA CRUZ LEANDRO y se deja la sanción de amonestación de acuerdo al artículo 104 inciso c) del CPCABB.

EXPTE. 300/2019 – ITALIANO VS G.E.V.P. “B” – U17 FEBAMBA – 12/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club G.E.V.P., por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 302/2019 – COLEGIO COPELLO VS ITALIANO B – SUP FLEX FEBAMBA – 09/11/2019

1. **Archivo.**

EXPTE. 303/2019 – CIUDAD DE BS AS VS PEDRO ECHAGUE – U17 FEBAMBA – 10/11/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, CASTIGLIONI, JAVIER CLAUDIO (DNI 21.480.931), artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CIUDAD DE BUENOS AIRES, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 304/2019 – YUPANQUI VS JOSE HERNANDEZ – U17 FEBAMBA – 10/11/2019

1. **Archivo.**

EXPTE. 304/2019 – SUNDERLAND VS CENTRO ESPAÑOL – U15 FEMANINO – 12/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de 4 (cuatro) AJC, al club SUNDERLAND, por no contestar la vista conferida y los sucesos informados en el expediente de acuerdo al artículo 58 inciso g) y artículo 60 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 309/2019 – NUEVA CHICAGO VS CLARIDAD – SUPERIOR FEM – 09/11/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, LEPORE, HERNAN, artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club NUEVA CHICAGO, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 315/2019 – G.E. DE LOMAS VS U.N. LA MATANZA – SUP. VET. – 16/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a DIAMANTE, ADRIAN (DNI 25.296.755), del club U.N. LA MATANZA artículos 40 inciso b) y 105 inciso c) del CPCABB.
2. **Dar vista** al Club G.E. LOMAS, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 315/2019 – ARG. DE CASTELAR VS NOLTING – U15 FEBAMBA – 16/11/2019

1. **Se da por perdido** el partido al club ARG. DE CASTELAR en aplicación a los artículos 40 inciso b) y 71 inciso a) apartado 6) del CPCABB.

EXPTE. 316/2019 – HURACAN DE S. JUSTO VS CASTELAR “B” – U13 FEBAMBA – 16/11/2019

1. **Se da por perdido** el partido al club HURACAN DE SAN JUSTO en aplicación a los artículos 40 inciso b) y 71 inciso a) apartado 6) del CPCABB.

EXPTE. 317/2019 – GEI VS U.N. LA MATANZA – U17 FEBAMBA – 16/11/2019

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador ZUBILLAGA, DYLAN (LIC. 44.304.425) del club U.N. LA MATANZA, artículos 40 inciso b) y 107 h) del CPCABB.

EXPTE. 318/2019 – RAMOS MEJIA VS LOS INDIOS “B” – U17 FEBAMBA – 16/11/2019

1. **Suspender** por el término de un (1) partido al jugador FABBRO, MATIAS ALEJO del club RAMOS MEJIA, artículos 40 inciso b) y 105 e) del CPCABB.

EXPTE. 319/2019 – SOCIAL LANUS VS SP. BALLESTER – SUPERIOR P. OFF – 17/11/2019

1. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador VRHOSVSKI, NICOLAS (LIC. 33.710.723) del club SP. BALLESTER, artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.
2. **Aplicar** la sanción de cuatro (4) AJC a ANUNZIATO, CRISTIAN (DNI 31.507.017), del club SP. BALLESTER artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 320/2019 – DEP. SAN ANDRES VS BOULOGNE – U19 FEBAMBA – 16/11/2019

1. **Se da por perdido** el partido al club BOULOGNE en aplicación a los artículos 40 inciso b) y 71 inciso a) apartado 6) del CPCABB.

2. **Este Tribunal** sabiendo que ambas instituciones se enfrentan en la categoría superior el viernes 22 noviembre en la sede del club SAN ANDRES, se ordena que se juegue a puertas cerradas y con la presencia del Dr. LOPEZ PENNA, MARTÍN GASTÓN como veedor del partido.

EXPTE. 321/2019 – ARGENTINO DE CASTELAR VS CAZA Y PESCA – SUP. FEB. – 18/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC al jugador MARTINEZ, AGUSTIN del club ARGENTINO DE CASTELAR artículos 40 inciso b) y 105 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 322/2019 – TEMPERLEY VS BURZACO FC – U13 FEBAMBA – 16/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de suspensión por cuarenta (30) días al oficial de mesa FLOCO, LUCAS del club TEMPERLEY artículos 40 inciso b) y 93 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 323/2019 – VICTORIA VS OBRAS – U23 FEBAMBA – 19/11/2019

1. **Amonestar** al jugador, VON SCHMELING MATIAS (DNI 43.351.306) de OBRAS, de acuerdo al artículo 104 inciso c) del CPCABB.
2. **Dar vista** al oficial de mesa RODRIGUEZ, JULIO del club OBRAS a fin de que efectúe descargo, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 324/2019 – BANCO NACION VS PLATENSE – U13 FEBAMBA – 19/11/2019

1. **Dar vista** al Club PLATENSE, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

2. **Suspender** por el término de siete (7) partidos al jugador CORREA, NESTOR (LIC. 47.431.598) del club PLATENSE, artículos 40 inciso b) y 108 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 325/2019 – VICTORIA VS EST. PORTEÑO – U15 FLEX – 17/11/2019

1. **Dar vista** al Club ESTUDIANTIL PORTEÑO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 326/2019 – CASA DE PADUA VS CEDEM – U17 FEBAMBA – 19/11/2019

1. **Dar vista** al Club CASA DE PADUA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al entrenador ORTIZ, WALTER (DNI 35.380.951) del club CASA DE PADUA a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 327/2019 – FERRO “C” VS YUPANQUI – U15 FEBAMBA – 19/11/2019

1. **Dar vista** al Club FERRO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Se da por perdido** el partido al club FERRO en aplicación a los artículos 40 inciso b) y 71 inciso a) apartado 6) del CPCABB.

EXPTE. 328/2019 – UNION FLORIDA VS UBA – SUPERIOR FEBAMBA – 17/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC a GOBBI, G. (DNI 38.267.487), del club UNION FLORIDA artículos 40 inciso b) y 105 inciso c) del CPCABB.

EXPTE. 329/2019 – U.V. MUNRO VS VICTORIA – SUPERIOR FEBAMBA – 18/11/2019

1. **Dar vista** al jugador LARROUDE, S. (DNI 38.625.306) del club UNION VECINAL MUNRO a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 330/2019 – L.N. ALEM VS INST. SARMIENTO – SUP. FEBAMBA – 20/11/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al entrenador SABUGAL, FACUNDO MANUEL del club INST. SARMIENTO artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 331/2019 – ESTRELLAS DEL SUD VS DEF. DE GLEW – SUP AFMB – 19/11/2019

1. **Citar** al jugador, ZAMBITO, VALENTINA, para el día jueves 28 de noviembre de 2019 a las 13:45 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB.
2. **Citar** al jugador, LEYES, ANTONELLA en compañía de un adulto responsable, para el día jueves 28 de noviembre de 2019 a las 13:45 hs., bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB.
3. **Suspender provisoriamente** al JUGADOR, ZAMBITO, VALENTINA del club DEFENSORES DE GLEW, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.

4. **Suspender provisoriamente** al JUGADOR, LEYES, ANTONELLA del club DEFENSORES DE GLEW, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.

EXPTE. 332/2019 – DEP. SAN ANDRES VS LAS HERAS – U15 FEBAMBA – 18/11/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, ABACA, FLORENCIA, artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club LAS HERAS, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 333/2019 – BANADE VS LAS HERAS “B” – U19 FEBAMBA – 20/11/2019

1. **Dar vista** al jugador LIVA, FRANCO (DNI 45.326.050) del club LAS HERAS a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Dar vista** al Club LAS HERAS, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 334/2019 – EL TALAR VS CIUDAD “B” – U19 FEBAMBA – 20/11/2019

1. **Dar vista** al Club CIUDAD, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 335/2019 – COLEGIALES “B” VS JOSE HERNANDEZ “B” – U17 FEB. – 20/11/2019

1. **Dar vista** al Club JOSE HERNANDEZ, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 336/2019 – BANCO PROVINCIA “B” VS CENTRO GALICIA – SUP FEB. – 20/11/2019

1. **Suspender** por el término de cinco (5) partidos al jugador LEAL, SERGIO del club CENTRO GALICIA, artículos 41 inciso h) y 107 g) del CPCABB.

ACLARACIONES

- Las sanciones en aranceles para los jugadores de superior, superior flex y veteranos se aplicaran en el momento de la publicación del boletín, la opción se hará de manera escrita o implícita. El boletín saldrá viernes al mediodía y la carga en el sistema se hará el lunes. En ese lapso, si hay fecha, si el jugador elige jugar su partido, se entenderá que optó por los aranceles, si no jugó, deberá presentar antes del lunes al cierre de la Federación el escrito realizando la opción, si no se presenta, se interpretará que opta por los aranceles. El escrito se presenta por mail a los mails de Tribunal@febamba.com, Tesoreria@febamba.com y Técnica@febamba.com. Estos procedimientos se empezarán a realizar a partir del fin de semana del 8, 9 y 10 de noviembre de 2019.
- Con respecto a la aplicación del artículo 46 del CPCABB, es potestad del Tribunal su entendimiento, se les recomienda a los señores Árbitros que se abstengan de aplicarlo previa consulta al Tribunal.

Próxima reunión del T.D.: jueves 28 de noviembre de 2019

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Presidente